



Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA (H)

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RADICACIÓN	41001400300620170014900
DEMANDANTE	ANA LUISA MEJÍA ROJAS
DEMANDADO	EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Actuando como apoderado de la interviniente TATIANA VANESA CALDERÓN CERQUERA, el suscrito respetuosamente se dirige al despacho con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 30 de junio del 2023, por cuya virtud se rechazó por extemporáneo el incidente de levantamiento de medidas cautelares que aquella presentara.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Baste indicar que, siendo TATIANA VANESA CALDERÓN CERQUERA un poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro, el que a su turno se adelantó por comisión, el plazo que ella tenía para promover el incidente era de 20 días contados desde que se notificó por estado electrónico el auto que ordenó agregar al expediente el despacho comisorio diligenciado.

El auto que agregó el despacho comisorio debe entenderse notificado, no el día de su elaboración (19 de mayo del 2023), ni el día en que, según la consulta de procesos, inició el término porque fue festivo (22 de mayo del 2023). Sino el día en que efectivamente se notificó por estado electrónico (23 de mayo del 2023). Luego desde el día siguiente han de contarse los 20 días para la oposición, los cuales habrían fenecido el 22 de junio del 2023, data en que se radicó el escrito como reconoce el despacho.

Se anexan los pantallazos con los que se evidencia cuándo se notificó el mentado auto y la fecha de la consulta de procesos desde la que no pudo iniciar el término por ser día festivo.

PETICIÓN

Por lo expuesto, respetuosamente se ruega al despacho, seguido a reconocer personaría adjetiva al suscrito, revocar el auto de instancia y dar trámite al incidente.

Atentamente,

JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO.

T. P. No. 379.973 del C. S. de la J.